



## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

## COMITÉ DE ADQUISICIONES

ACTA DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL  
012/2024

## "EQUIPO DE CÓMPUTO"

## DIVERSAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS

En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de septiembre de 2024, en la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en planta baja de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal, C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México. La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, es una institución pública de educación superior del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, con personalidad jurídica, dotada de autonomía, y con patrimonio propio, de conformidad a la Ley Orgánica emanada del Decreto 0267, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, publicada en el Periódico Oficial de fecha 24 de febrero de 2022 y artículo 117 del Estatuto Orgánico de la UASLP, a través del Comité Institucional de Adquisiciones; y en cumplimiento de las disposiciones que establecen los artículos 71, 72 y 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; 1, 2 Fracción III, 3 y 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se reunieron para el fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL 012/2024**, para la adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO"**; por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí: M.A. Hilda Lorena Borjas García, Secretaria Administrativa; C.P. María Leticia Rico Guerrero, Representante del Órgano Interno de Control, M.A. Ing. Zulema Juárez Hernández, por el Departamento de Adquisiciones, M.I. José Juan Huerta Díaz, Jefe de la Dirección de Contabilidad y Presupuestos, Representante de la Secretaría de Finanzas; C.P. Emanuel Medina Salinas, Jefe del Departamento de Administración de Convenios, Dra. María Isabel Graciela Vélez Dávila, Directora de la Facultad de Economía e integrante de la Comisión de Hacienda, Lic. Zulaika Ortiz Martínez, Representante de la Abogada General.

**DESARROLLO DE LA REUNIÓN:**

La M.A. Ing. Zulema Juárez Hernández da a conocer que con fundamento en la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial 012/2024 Apartado 6 "Criterios de Evaluación"; el Comité, en base a los cuadros comparativos Técnicos, Legales, Administrativos y Económicos, determina que:

31

1

Se recibieron dictámenes técnicos de las siguientes entidades:

Partida 1: Dirección Institucional de Gestión de Calidad, signado por su administradora L.B. Ma. Leticia Montalvo Vázquez.

Partida 2: Facultad de Ciencias Químicas, signado por su administrador L.A. Francisco Javier Hernández Acevedo

Partida 3: Facultad de Derecho y Criminología "Abogado Ponciano Arriaga Leija", signado por su administradora Lic. Karla Lucía Montejano Díaz de León.

Partida 4: Facultad de Ingeniería, signado por el C. César Fernando Méndez Barrios, adscrito a la Facultad de Ingeniería.

Partida 5: Facultad del Hábitat, suscrito por su administrador Francisco Gerardo García Hernández.

Partida 6: Instituto de Investigación en Comunicación Óptica, signado por su Administradora la C.P. Carla Gabriela Morán Flores.

Partida 7: División de Finanzas, signado por la C. Ileana Sarai Izquierdo Martínez.

Partidas 8 y 9: Secretaría General, signado por el Mtro Gerardo Castañón Nieto, Jefe del Departamento de Proyectos.

Partida 10: Unidad Académica Multidisciplinaria Región Altiplano, signado por su administradora la M.A.E. Alejandra Nohemí Rueda Pedraza.

Partida 11: Centro Integral de Aprendizaje Zona Huasteca, signado por su administrador el C.P. Ricardo Emilio Reyes Rivas.

Partida 12.1: Facultad de Estomatología, signado por su administradora la L.A.G. Cristina Contreras Tello.

Además, con fecha 19 de septiembre del año en curso se recibió Dictamen Técnico solicitado a la División de Informática sobre la verificación en la entrega y veracidad de las cartas requeridas en el sobre de propuesta técnica, el cual se encuentra suscrito por la M.A.T.I. Claudia Elena Pesina Sifuentes, y se transcribe a continuación:

[...] *En referencia al oficio SA/Adq/752/2024, me permito realizar las observaciones de las cartas correspondientes a las Propuestas Técnicas relativas a la Licitación Pública Nacional 012/2024 "EQUIPO DE CÓMPUTO".*

- **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A DE C.V.**

*Cumple con lo solicitado.*

- **GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

*Cumple con lo solicitado.*

31

- **MICROCENTRO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.**  
*Cumple con lo solicitado.*
- **VNET TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V.**  
*Cumple con lo solicitado.*
- **SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**  
*No Cumple, ya que no existen documento que acredite como Centro autorizado de marcas y garantías.[...]*

Una vez realizada la revisión detallada de la información recibida, este Comité dispone lo siguiente:

En relación a la propuesta de la empresa **VNET TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** **no** entrega la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que en referencia al numeral 13 del punto 5.1.2 de la Convocatoria; que se transcribe:

13. *"Constancia de situación fiscal en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación. Las personas físicas o morales podrán obtener las constancias de situación fiscal en un portal institucional del INFONAVIT en la página de internet: [www.infonavit.org.mx](http://www.infonavit.org.mx), en sentido positivo."*

**Si bien es cierto entregó el documento, el mismo consigna lo que se reproduce a continuación:**

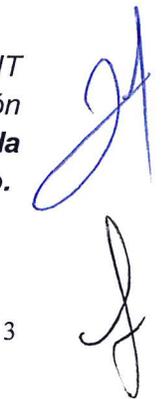
*"Se le informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que **no** se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **con adeudo**.*

Y anexa carta suscrita por el Apoderado en la que manifiesta: *"[...] declaro bajo protesta de decir verdad que todas las aportaciones correspondientes al INFONAVIT han sido debidamente cubiertas hasta la fecha.*

*En virtud de lo anterior, me permito señalar que, aunque el portal de INFONAVIT refleja un adeudo correspondiente al tercer bimestre, hemos realizado la aclaración pertinente, identificada con el **número de folio 0001836038**, la cual fue respaldada por el correspondiente pago que sustenta la regularización de dicho adeudo.*



31



*Asimismo, nos comprometemos a entregar en tiempo y forma la carta de no adeudo debidamente protocolizada en caso de resultar adjudicados en cualquier proceso que así lo requiera. [...]"*

En otro tenor, si bien en el Acta de Apertura, **respecto del punto 5.2.1, relativo a Sobre No. 2 "Propuesta Técnica" de la Convocatoria, se asentó que no integró los documentos** relativos a los numerales 5, 6, 7 y 9, los cuales se transcriben a continuación:

5. *Carta relativa a la certificación EPEAT Gold para el Chasis.*
6. *Carta relativa a la propiedad de los componentes.*
7. *Carta del fabricante de responsable solidario con el licitante, donde además se especifique que es distribuidor autorizado para la venta y soporte de sus productos.*
9. *Carta de que los equipos son ensamblados directamente por el fabricante."*

Por el contrario, en el Dictamen Técnico arriba se consigna lo siguiente respecto del licitante en comento:

**"VDNET TECNOLOGIAS Y SERVICIOS S.A. DE C.V**  
*Cumple con lo solicitado."*

En consecuencia, con motivo del Dictamen emitido por la División de Informática, no se actualiza causal de desechamiento por falta en la entrega de documentación técnica; no así para el caso de la documentación legal y administrativa, como se esgrime a continuación:

**Este Comité determina que, una vez valorada la documentación legal y administrativa recibida, se infiere que el proveedor en comento no entregó la documentación en el único momento procesal indicado para ello, es decir en el Acto de Apertura, como se consignó en punto 3.1.1 de la Convocatoria)**

### **3.1.1 "ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.**

**Se llevará a cabo el día 12 doce de septiembre de 2024, a las 11:00 once horas, la Sala de Juntas de la Secretaría Administrativa, ubicada en la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes esq. con calle Villa de la Paz, Col Villas del Pedregal C.P. 78218, en San Luis Potosí, S.L.P., México. Fuera de la fecha y hora fijadas no se admitirán ni revisarán propuestas bajo ninguna circunstancia."**

En este sentido, no se admite de manera extemporánea documentación aclaratoria ni de ninguna índole, al permitir que el licitante subsanara su adeudo y entregara los comprobantes con posterioridad al Acto de Apertura se vulnerarían de los principios de equidad e imparcialidad que rigen los procedimientos en materia de Adquisiciones.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page, including a large signature on the left, the number '31' in the center, a signature on the right, and a vertical signature on the far right.

Por ende, de la única documentación fiscal presentada en tiempo por el licitante, se desprende que no se encuentra al corriente en materia de Aportaciones y Entero de descuentos Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; por éste motivo y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; que se transcribe en su primer párrafo y la fracción II del mismo:

*“Artículo 32-D. Cualquier autoridad, ente público, entidad, órgano u organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos, así como cualquier persona física, moral o sindicato, que reciban y ejerzan recursos públicos federales, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con las personas físicas, morales o entes jurídicos que:*

(...)

*II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.”*

Definiéndose el término de “créditos fiscales” en el artículo cuarto de la misma Codificación en consulta, de la siguiente forma:

*“Artículo 4o.- Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de sus accesorios o de aprovechamientos, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus funcionarios o empleados o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.”*

Por ende, la Universidad Autónoma De San Luis Potosí se encuentra impedida para contratar con aquellas personas físicas y/o morales que no se encuentren al corriente en cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de aportaciones de vivienda y/o de seguridad social.

Por lo tanto, con motivo de los argumentos que han vertidos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el Apartado 8 de las bases titulado “CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN”. En su segundo párrafo: “si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones”, la empresa **VDNET TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.** queda descalificada del presente procedimiento.

En otro tenor; respecto de la propuesta de la empresa **SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** no entregó la información conforme a lo establecido en cada uno de los requisitos señalados en las bases de la licitación, dado que participa en las partidas 1 y 5 de la Convocatoria, y si bien en el Acta de Junta de Aclaraciones se dispuso lo siguiente en la pregunta y respuesta (de carácter técnico) número 25:

25.- Las cartas de fabricante que solicitan son para todas las partidas, o podría la convocante indicar específicamente a que partidas se relacionan



**R= No se acepta, se requieren cartas del fabricante en todas, con excepción de las partidas 1, 5 y 10.**

**El licitante únicamente adjuntó cartas suscritas por sí mismo, no de un mayorista distinto, ni sustentó con ningún documento ser el propiamente mayorista.**

**Adicionalmente, no entregó la carta de garantía del fabricante o distribuidor de los bienes, consignada en el numeral 10 del punto 5.2.1 de la Convocatoria.**

Concatenado a las omisiones en la entrega de la documentación establecida en los párrafos arriba transcritos, se reproducen a continuación los argumentos respecto al incumplimiento que derivan del el Dictamen Técnico:

- **"SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**  
*No Cumple, ya que no existen documento que acredite como Centro autorizado de marcas y garantías."*

En consecuencia, como ha quedado motivado y con fundamento en el Apartado 8 de las bases titulado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". En su segundo párrafo: "*si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones*", la empresa **SOLUCIONES ABIERTAS EN TELECOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.** queda descalificada del presente procedimiento.

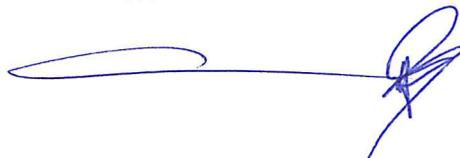
Ahora bien, en otro orden de ideas, **respecto de la partida 7**, solicitada por la División de finanzas, en su dictamen técnico se determina lo siguiente:

*"Administración y Servicios Computacionales, S.A. de C.V. no cumple dado que no tiene compatibilidad con los equipos y refacciones que actualmente se manejan en el Departamento.*

*"Vdnet Tecnologías y Servicios, S.A. de C.V. no cumple dado que solo incluye SSD, no incluye disco mecánico."*

*"Gectech de México, S.A. de C.V. no cumple dado que no vienen especificadas las características que ellos proponen para el equipo, solo incluyó la información de las especificaciones técnicas generales que puede tener la Workstation."*

Por lo tanto, con motivo de los argumentos que han vertidos en los párrafos que anteceden y con fundamento en el Apartado 8 de las bases titulado "CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN". En su segundo párrafo: "*si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones*", las empresas **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V., VDNET TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. Y GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** quedan descalificadas de la partida 7 del presente procedimiento.



Si



6




Respecto de las partidas 4, 7 y 12.1, se declaran desiertas en virtud de que ninguna propuesta de las recibidas fue solvente, la partida 3 por sobrepasar techos financieros y las partidas 12 por no haberse recibido propuestas; como ha quedado acreditado en el presente Fallo y con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; que se inserta a la letra:

*"Artículo 38. Las dependencias y entidades procederán a declarar desierta una licitación, cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resulten aceptables."*

Y vinculado con lo consignado en la primera parte del quinto párrafo de la Convocatoria, denominado **"APARTADO 9. CANCELACIÓN, SUSPENSIÓN O DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DESIERTA."**; el cual se transcribe:

*"En caso de que ninguna propuesta reúna los requisitos señalados en las bases."*

Por ende, como ha quedado fundado y motivado, la propuesta que cubre satisfactoriamente todos los requisitos que en la citada fueron establecidos, habiendo garantizado el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofertaron las mejores condiciones de compra, así como haberse tomado en consideración la capacidad legal, solvencia financiera, aptitud técnica y de comercialización respaldada en los documentos que se presentaron, así como información que la Universidad Autónoma de San Luis Potosí consideró necesaria y apropiada. Y que siendo el motivo de la presente Licitación la adquisición de **"EQUIPO DE CÓMPUTO"**, habiendo este Comité analizado la información para determinar si los costos ofertados son competitivos y de mercado, este Comité, conforme a las facultades que las mismas bases contemplan, por unanimidad determina, asignar los contratos a las siguientes empresas:

PARTIDA	EMPRESA GANADORA	MONTO
1	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$31,900.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
2	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$415,825.20 (CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
3	DESIERTA POR SOBREPASAR TECHOS FINANCIEROS	
4	DESIERTA POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES	

5	GECTECH DE MEXICO S.A. DE C.V.	\$716,367.43 (SETECIENTOS DIESECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
6	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$12,151.00 (DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
7	DESIERTA POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES	
8	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$19,920.68 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 68/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
9	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$39,841.36 (TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
10	MICROCENTRO DE SAN LUIS S.A. DE C.V.	\$31,306.15 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 15/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
11	ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES S.A. DE C.V.	\$17,387.24 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) INCLUYE I.V.A.
12	DESIERTA POR NO HABER PROPUESTAS	
12.1	DESIERTA POR NO EXISTIR PROPUESTAS SOLVENTES	

Se convoca a los representantes legales y/o apoderados de las empresas **ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS COMPUTACIONALES, S.A. DE C.V.**, **GECTECH DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** y **MICROCENTRO DE SAN LUIS, S.A. DE C.V.** Para que el próximo **08** ocho de octubre de 2024, a las 12:00 doce horas se presenten al **Departamento de Legalidad** de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, **ubicado en el primer piso de la Unidad Administrativa Universitaria, con dirección en Cordillera de los Alpes, esquina con calle Villa de la Paz, Colonia Villas del Pedregal C.P. 78218, en San Luis Potosí, San Luis Potosí, México**, para formalizar el contrato respectivo.

La garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la suscripción del instrumento jurídico.

Siendo las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos del día de la fecha se da por terminada la presente sesión, firmando al calce los que en ella intervienen.

M.A. HILDA LORENA BORJAS GARCÍA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

M.A. ING. ZULEMA JUÁREZ HERNÁNDEZ  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. MARÍA LETICIA RICO GUERRERO  
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO  
INTERNO DE CONTROL

C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ADMINISTRACIÓN DE CONVENIOS

DRA. MARÍA ISABEL GRACIELA VÉLEZ DÁVILA  
DIRECTORA DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA  
E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA.

LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ  
REPRESENTANTE DE LA  
ABOGADA GENERAL

C.P.C. y M.I. JOSÉ JUAN HUERTA DÍAZ  
JEFE DE LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y  
PRESUPUESTOS, REPRESENTANTE DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS